



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA

D<sup>a</sup>. ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2021 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

**“20º. - EXPEDIENTE 1029/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN THOMAS DE SABBA PARA GASTO CORRIENTE**

El Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Jaca para el año 2021 contempla la aplicación 18,2310,48905 por importe de 75.000 euros, destinada a una subvención nominativa a la Fundación Thomas de Sabba.

Esta subvención se rige por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 40 de fecha 27 de abril de 2018. Teniendo en cuenta la base n.º 12 de esta normativa, con fecha 10 de marzo se iniciaron los trámites necesarios para otorgarla. El Servicio de Intervención ha emitido documento de retención de crédito.

Con fecha 14 de abril de 2021, el gerente de la Fundación Thomas de Sabba, D. José Luis Larraz Ena, presenta la documentación requerida y solicita, además, un abono anticipado de la subvención del 50% debido a la falta de liquidez para afrontar los pagos de gasto corriente de la entidad.

El informe de la técnico del área señala que la solicitante reúne los requisitos para que se le conceda la subvención:

Fundación Thomas de Sabba es una Fundación que como tal no está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal

No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad.

Ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le han concedido anteriormente

Asimismo, concluye que por las particularidades de la beneficiaria (se trata de una entidad dependiente del Ayuntamiento de Jaca con una clara labor social), se considera adecuada la concesión de una subvención nominativa, excluyendo la concurrencia pública y se propone financiar el 100% de la actividad.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2 K de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, “la prestación





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías”.

Con fecha 14 de mayo de 2021, se ha emitido por el Servicio de Intervención informe de fiscalización de conformidad n.º 204-2021.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a la Fundación Thomas de Sabba, con NIF G22229132, por importe de 75.000 euros destinada a gasto corriente, de acuerdo con la memoria de la actividad presentada por la entidad.

**SEGUNDO.-** Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa:

a) La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la documentación que se detalla a continuación:

- Instancia suscrita por la beneficiaria dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (anexo II)
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (anexo II.2)
- Justificantes de los gastos realizados
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo II.3)
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención. En caso de que no se haya generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, se incluirá una declaración responsable de la beneficiaria acerca de este extremo.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considere la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.

La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 10 de diciembre de 2021.

b) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

c) Se establece un pago anticipado de un 50%, de acuerdo con lo dispuesto en la base 18 de la citada ordenanza.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 75.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18,2310,78001, excluyéndola de la concurrencia pública, concediendo a la entidad beneficiaria un pago anticipado por importe de 37.500 euros.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.**

